

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN UOC N° 01/2024, POR EL CUAL SE SUSTENTA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.

Asunción, 17 de diciembre de 2024

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE 400KVA DE POTENCIA.

1. ANTECEDENTES.

Que, en virtud de las disposiciones del Artículo 40" de la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas", Punto 2., Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia..., inc., c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...* esta Unidad Operativa de Contratación procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo y eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional lo expuesto en las siguientes consideraciones:

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN.

Que, el Memorándum del Departamento de Obras de la Institución N° 075, de fecha 17 de diciembre de 2024, señala la Adquisición de un Transformador de 400 KVA de Potencia en Carácter Urgente, con las siguientes características:

- *Tipo: TNE400 / 25 /1,2 Norma: IEC 60076 Medio Aislante: Aceite Mineral sin PCB Grupo de Conexión: Dyn 5 POTENCIA NOMINAL: 400Kva FRECUENCIA NOMINAL: 50Hz Tensión Primaria Nominal: 22900V Regularización Primaria para los puntos de Conmutación: %±5-10 Tensión secundaria en vacío: 400/231 V Tensión de Corro Circuito para corriente nominal a 75°C: %4 Norma: A.N.D.E./A.B.N.T Nivel de ruido: 56dB Cantidad de equipo : 1 (unidad) Garantía de Equipo: 12 meses Intensidad de corriente de vacío: %In 2.0 Niveles de aislación: M.T. kV 25 B.T. kV 1,2 Peso total del transformador: Kg 1202 / 1550.*

Que, considerando el Art. 40 "Casos de Excepción" de la Ley N° 7021/22, "De Contrataciones Públicas" donde expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de Licitación Pública o los de Licitación por Concurso de Ofertas cuando: inc. b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto los cantidades o conceptos deberán limitarse o lo estrictamente necesario para afrontarlos..., inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o de urgencia impostergable.



Malvina León  
Responsable U.O.C.  
C.P.P.M.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Que, el Art.52 del Decreto N° 2264/24, Párrafo 1°, establece "la Urgencia Impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de la naturaleza que no pueda esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas sino con grave perjuicio o los intereses públicos".

Que, el procedimiento cuenta con "X" Marcar la opción correcta:

- ✓ (X) PAC N°: 459694 (Estado Inactivo por sistema bloqueado)
- ✓ (NO) Se requiere modificación de PAC.

Que, el procedimiento cuenta con Marcar la opción correcta:

- ✓ (X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP, se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
- ✓ (NO) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Que, las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según documentos remitidos por el Departamento de Obras de la Institución.

3. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Marcar el supuesto que cubre la situación planteada.

- ✓ ( ) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- ✓ ( ) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peiigren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
- ✓ ( ) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
- ✓ (X) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;



Malvina León  
Responsable U.O.C.  
C.J.P.P.M.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- ✓ ( ) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
- ✓ ( ) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
- ✓ ( ) Previa tasación por Órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

4. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

Que, ante la necesidad de utilizar el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, entendemos que las entidades deben optar en primera medida por la opción de difusión previa, publicando sus pliegos de bases y condiciones en el portal de la DNCP, por un plazo mínimo de 5 días antes de la apertura de ofertas pero ante la urgencia y la grave situación que atraviesa la Institución con los Jubilados y Pensionados de todo el país por los conflictos sucedidos recurrentemente ante la falta de transferencias de recursos financieros que deben ser depositados en la Caja Municipal para el pagos de haberes jubilatorios, pensión y la inversión en préstamos ordinarios y especiales a todos sus afiliados activos y pasivos, nos vemos en la imperiosa necesidad de suplir el modulo eléctrico dañado y proveer de uno nuevo a fin de salvaguardar el buen funcionamiento de la Institución ante sus requerimientos pues lógicamente sin un Transformador Eléctrico de 400 KVA de potencia no podría ser posible.

DICTAMEN FINAL.

En virtud a los antecedentes mencionados precedentemente y bajo amparo legal por lo señalado en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22, el Decreto Reglamentario 9823/23 y Resolución DNCP N° 1697/20, esta Unidad Operativa de Contratación considera pertinente llevar adelante el proceso para la Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable sin comunicación previa sosteniendo que la explosión del bien requerido no puede ser calculado, pensado, programado y/o previsto en el programa anual de contrataciones o esperar a realizar un llamado con comunicación previa a fin de esperar el resultado de la misma.



Malvina León  
Responsable U.O.C.  
C.J.P.M.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en las normativas vigentes mencionadas precedentemente y específicamente lo señalado en la Resolución DNCP N° 1697/20, Artículo 7°. Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra..., "A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, los Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato..." esta Unidad Operativa de Contratación recomienda dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de esa Superioridad.



**Marina León**  
Responsable U.O.C.  
C.J.P.M.